



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-398-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Presidente del Directorio
Empresa Pública – Empresa Pública
Municipal Mercado Mayorista Ambato
Presente

REF: Of. EP-EMA-G-18-558 FW 34045
FECHA: 17 de agosto de 2018
ASUNTO: Ampliación de plazo para presentación de
informe solicitado mediante RC-155-2018.

De mi consideración:

Me refiero a su oficio EP-EMA-G-18-558, con el cual emite informe con relación a la Resolución de Concejo Municipal N° RC-155-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de marzo de 2018.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **24 de julio de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, mediante resolución RC-155-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de marzo de 2018; el Concejo Municipal resolvió: “Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 03-SC-CF-2018, en el siguiente sentido: “Acoger el informe jurídico...y disponer a la Empresa Pública Mercado Mayorista administre dicho inmueble materia del presente comodato, conforme la disposición constante en el artículo 19 de la “Ordenanza de Creación de la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato”.- 2. Otorgar un plazo de tres meses para que la EP-Empresa Mercado Mayorista presente un informe del proceso de comodato, así como también sugiera observaciones para que sean incorporadas a la “Ordenanza de Creación de la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato” vigente.”
- Que, se acepta la sugerencia del señor Alcalde, de que se dé por conocido el informe EP-EMA-G-18-558 de la Gerencia de la Empresa Pública- Empresa Municipal Mercado Mayorista; y, se solicita a la Gerencia del Mercado Mayorista una ampliación del informe solicitado mediante Resolución de Concejo RC-155-2018; recogiendo los criterios de los señores concejales, así como también el criterio del doctor Luis Morales Solís, para lo cual se otorga un plazo máximo de 30 días.
- Que, la doctora Aracelly Pérez, manifiesta que el pedido debería realizarse por el órgano regular al Directorio de la Empresa Pública - Empresa Municipal Mercado Mayorista, lo que es aceptado por los miembros del Concejo.
- Que, la señorita concejala Salomé Marín manifiesta que en el informe dentro de las recomendaciones simplemente se habla de realizar un levantamiento físico que permita que el Mercado Mayorista determine el verdadero número de puestos al interior del Mercado Mayorista textil, habla de convocar a una reunión de trabajo con los representantes del Frente de la Unión de Organizaciones de Comerciantes “Ecuador Soberano” a fin de informar sobre la implementación de un sistema de gestión

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-398-2018

Página 2

y los componentes que se ejecutarán; y, que la Empresa Mercado Mayorista propondrá mecanismos técnicos y legales a fin de implementar un reglamento en base a los términos del contrato de comodato que permita establecer un adecuado manejo del bien y garantizar la continuidad y el trabajo que ejecutarán los comerciantes del Mercado Mayorista textil, que era el objetivo de la Resolución de Concejo; sin embargo lo que se solicitó no se ha presentado de forma completa, por lo que plantea se modifique la Resolución de Concejo ampliando el tiempo para que puedan ser presentadas las observaciones y las necesidades que ya fueron resueltas en meses anteriores;

- Que, la señora Concejala doctora Aracelly Pérez señala que el predio es parte de la empresa pública del Mercado Mayorista y no del Municipio.
- El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que la Resolución de Concejo era muy clara, a los tres meses tenían que entregar un informe del trabajo realizado y el detalle de cuántos se encuentran trabajando en esa área, con las particularidades que se pudieran haber encontrado. Así mismo el Directorio debió presentar una propuesta de las reformas a la Ordenanza que cambie el sentido del Mercado Mayorista porque ahí habla solo de productos agrícolas y es necesario darle apertura al manejo de los otros productos.
- Que, la señora concejala Irene López manifiesta que apenas se adoptó la Resolución del Concejo y se la envió a la Administración del Mercado Mayorista se tuvo una reunión del Directorio en donde se resolvió que la Administración realice todos los procedimientos en base a la Resolución de Concejo Municipal, lamentablemente revisado el documento no se encuentra lo que se solicitó, además el informe primero debió haber pasado por el Directorio del Mercado Mayorista;
- Que, la licenciada María Fernanda Naranjo, indica que por parte del señor Alcalde manifestó que la Secretaría Ejecutiva está trabajando en el levantamiento de los puestos del Mercado Mayorista, se tiene conocimiento de cuántos puestos se han ampliado, cuántos han disminuido pero esto le corresponde al Mercado Mayorista y a su Directorio. El informe tenía que prever el levantamiento de los puestos, cuántos puestos están asignados, y cuántos se han ampliado, cómo estaba el proceso del comodato y si estuvo bien asignado o no, lo cual debería ser revisado previamente por el Directorio por ser de su competencia;
- Que, en la presente sesión se recibe en Comisión General al doctor Luis Morales Solís, abogado representante de los señores comerciantes del Mercado Mayorista textil, quien manifiesta: Se habla de que es necesario que el Municipio entre en administración, sin embargo el comodato no le da esa posibilidad porque entregó un terreno baldío y los comerciantes construyeron poco a poco el centro comercial con autogestión, por lo tanto resultaría ilógico quitarles el comodato a quienes han cumplido. Sobre la Ordenanza expresa que cualquier cambio de la ley rige para el futuro, por lo tanto al haber recibido hace 18 años el comodato del Mercado Mayorista, cualquier cambio no le va a afectar, va a seguir en la misma condición. En referencia al considerando tercero de la ordenanza del año 2009 consta que se reconoce y se respetarán los comodatos entregados por el Municipio, en el mismo año se realizó la transferencia de la propiedad municipal del mercado mayorista, específicamente de la parte textil, a la empresa municipal, otorgando 60 días para que realicen cualquier observación a los contratos existentes; no obstante no se hizo ninguna observación ni cambio. Solicita que no se pida ampliación del informe porque está claro y el señor Gerente ha manifestado que no se requiere cambio legislativo de la Ordenanza; por lo tanto, se deje sin efecto cualquier ampliación, se ratifique una vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-398-2018

Página 3

más el comodato y se permita trabajar con éxito comercial y de promociones en favor de la ciudadanía ambateña.

RESOLVIÓ

1. Dar por conocido el informe EP-EMA-G-18-558 de la Gerencia de la Empresa Pública- Empresa Municipal Mercado Mayorista; y,
2. Solicitar al Directorio de la Empresa Pública – Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, una ampliación del informe solicitado mediante Resolución de Concejo RC-155-2018; recogiendo los criterios de los señores concejales, así como también el criterio del doctor Luis Morales Solís, que constan en los considerandos de la presente Resolución; para lo cual se otorga un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación con la presente resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente con carácter devolutivo

c. c. EP/EMMA
MV/Sonia Cepeda
2018-07-31

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

1950

...

...

...

...

...